

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SI-001-2018**"

### EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de **CONTRATAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS PESOS (\$355.667.200.) IVA INCLUIDO**, Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°396 del 5 de febrero de 2018, que cubre dicho valor y se encuentra anexo al proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una prestación de servicios, la modalidad de selección que se adelantó es la de Selección abreviada de menor cuantía, la cual viene definida en el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*2). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).*

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 23 de Abril de 2018.

Que mediante Resolución No. 485 de 22 de mayo de 2018, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SI-001-2018 cuyo objeto es **CONTRATAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SI-001-2018**"

Que al cierre de la selección abreviada de menor cuantía, que tuvo lugar el día 28 de mayo de 2018, se presentó la siguiente propuesta:

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR	N° DE SOBRES	GARANTÍA DE SERIEDAD	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	FUNDACION NUEVA ERA	\$ 354.947.200	1TOMO ORIGINAL	Seguros del Estado S.A. Fecha de expedición: 24-05-2018 Póliza: N° 75-44-101091775 Vigencia: 24-05-2018 hasta 12-09-2018 Valor asegurado: \$ 35.566.720	28/05/2018 7:30 AM

Que a partir del día 28 de Mayo de 2018 se publicaron en el Portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) las evaluaciones con el siguiente resumen:

PROPONENTE	RESUMEN FINANCIERO	RESUMEN JURIDICO	RESUMEN TECNICO
FUNDACIÓN NUEVA ERA. Nit N°900.079.229-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que se dio traslado al informe de evaluación hasta el 31 de mayo, y al mismo no se presentaron observaciones

Que en el informe definitivo, la ponderación del proponente, arrojó lo siguiente:

**RESUMEN GENERAL DE PUNTAJES**

No	PROPONENTE	Propuesta económica (500 puntos)	Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)	FACTOR TÉCNICO.
1	FUNDACION NUEVA ERA. Nit N°900.079.229-9	500	100	400

**CONSOLIDADO DE PUNTAJES**

No	PROPONENTE	VALOR TOTAL	PUNTAJE
1	FUNDACION NUEVA ERA. Nit N°900.079.229-9	1000	1000

Que la propuesta económica presentada por el proponente FUNDACION NUEVA ERA con Nit N°900.079.229-9, asciende a un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$354.947.200)**

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso FUNDACION NUEVA ERA con Nit N°900.079.229-9, representada legalmente por LISER DE JESUS BUENDIA DEL RIO. La contratación tendrá un valor de

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SI-001-2018**"

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SI-001-2018, cuyo objeto es **"CONTRATAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, al proponente FUNDACION NUEVA ERA con Nit N°900.079.229-9, representada legalmente por LISER DE JESUS BUENDIA DEL RIO. La contratación tendrá un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$354.947.200)**

**SEGUNDO:** En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**TERCERO:** El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

**CUARTO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**QUINTO:** La presente resolución se entiende notificada con su publicación.

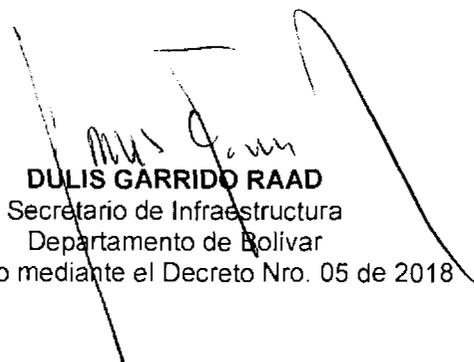
**SEXTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los

01 JUN. 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DULIS GARRIDO RAAD**  
Secretario de Infraestructura  
Departamento de Bolívar  
Delegado mediante el Decreto Nro. 05 de 2018